

**Segunda.— Requisitos que han de reunir los solicitantes.**

2.1.— Serán los siguientes, referidos al último día de plazo señalado para la presentación de instancias:

a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Veterinarios).

b) Encontrarse como tal funcionario en cualesquiera de las situaciones administrativas. Los que no se encuentren en servicio activo o no tengan reservada plaza y destino, deberán reunir los requisitos necesarios para su reingreso en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán acreditar el cumplimiento de la sanción de suspensión de funciones.

No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma, salvo lo previsto en el Decreto 31/1989, de 3 de Junio.

**Tercera.— Concursantes forzosos.**

3.1.— Tendrán obligación de participar, debiendo solicitar todas las vacantes convocadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, los funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones, en plazas o puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

a) Los excedentes forzosos.

b) Los reingresados al servicio activo procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.

c) Los que se encuentren en situación de adscripción provisional y no tengan otra plaza con destino definitivo.

d) Los que se encuentren en situación de servicios especiales y no tengan plaza en destino definitivo.

e) Los funcionarios cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido de las Relaciones de Puestos de Trabajo, siempre que figuraran adscritos al mismo con carácter definitivo.

3.2.— Los obligados a concursar de los apartados b), c), d) y e) del punto 3.1. que incumplan la obligación, o que concursando no obtuviesen ninguna de las plazas solicitadas, quedarán a disposición de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, que les atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala. Los excedentes forzosos que incumplan la obligación de concursar pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

**Cuarta.— Adjudicación de puestos de trabajo.**

4.1.— Las plazas serán adjudicadas según el orden de prelación determinado por la suma de la puntuación obtenida en el baremo de méritos generales del Anexo II y, en su caso, del baremo de méritos adicionales que se establece en el Anexo III de la convocatoria, siempre que los concursantes reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

4.2.— En caso de igualdad en la puntuación total, se resolverá a favor del solicitante que mayor antigüedad tuviera como Veterinario de Salud Pública. En caso de persistir el empate se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el baremo de méritos generales para la plaza en cuestión, tomando en consideración el mismo orden de apartados con que figura dicho baremo, y si la misma se mantiene decidirá la anterior fecha de ingreso en el Cuerpo. En caso de funcionarios ingresados en la misma fecha, tendrá preferencia el de mayor edad.

4.3.— Estos méritos deberán ser acreditados sólo y exclusivamente en el certificado a que refiere el Anexo IV de la presente convocatoria, que deberá ser expedido por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La certificación a que se refiere esta base será expedida de conformidad con los datos obrantes en el Centro que corresponda o a la vista de la documentación que a tal fin aporte el propio interesado.

**Quinta.— Solicitudes y documentación.**

5.1.— Solicitudes.

5.1.1.— Forma: Se ajustará al modelo de instancia que se publica como Anexo V a la presente convocatoria, a la que se acompaña la relación de vacantes solicitadas, según modelo que figura como Anexo VI. Las solicitudes podrán obtenerse gratuitamente en las oficinas de las Consejerías de Salud, Consumo y Bienestar Social, c/ Villamediana nº 17 y Agricultura y Alimentación, c/ Gran Vía, 56.

5.1.2.— Autoridad a quien se dirige: Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

5.1.3.— Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará 30 días naturales después, y si fuera festivo, el día siguiente hábil.

5.1.4.— Lugar de presentación: Podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de La Rioja, en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, en la Consejería de Agricultura y Alimentación o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.1.5.— Contenido: Los concursantes deberán indicar por orden de

prelación las plazas por las que opta con la denominación con que figuran dichas plazas en el Anexo I.

5.1.6.— Errores en las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada, hasta 10 días después de la fecha límite de la presentación de instancias.

5.1.7.— Modificación de las solicitudes: En el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Transcurrido el plazo indicado no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada del concurso.

5.1.8.— Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la baja en el Cuerpo de algún concursante, el cambio de situación administrativa por imperio de la Ley y el pase a la situación de excedencia por jubilación voluntaria no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado, a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

5.2.— Documentación que debe acompañarse a las solicitudes.

5.2.1.— De carácter general:

— Certificación fehaciente de los méritos sujetos a baremos tanto general como adicional.

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

5.2.2.— De carácter especial:

a) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la Autoridad Judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

b) Los excedentes voluntarios, acompañarán a su solicitud declaración de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario y no haber sido separados del servicio como consecuencia de los mismos, en cualquiera de las Administraciones Públicas.

No serán tenidas en cuenta las instancias de los concursantes incurso en los apartados a) y b) que no aporten los justificantes oportunos.

5.3.— Serán desestimadas sin más trámite las solicitudes que contengan enmiendas, tachaduras o raspaduras tanto en las instancias como en alguna de las hojas de petición de vacantes, o en cualquiera de los documentos anejos siempre que no se encuentren salvados y bajo firma.

**Sexta.— Destinos y posesiones.**

6.1.— Plazos de toma de posesión.

6.1.1.— El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de 15 días si radica en localidad distinta.

6.1.2.— El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de La Rioja. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

6.1.3.— Prórroga del plazo de posesión: A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas podrá conceder una prórroga del plazo posesorio, que no podrá exceder de la mitad del indicado, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2.— Destinos. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

**Séptima.— Puntuación de méritos.**

La puntuación de los méritos se realizará por una Comisión integrada por un Presidente que será el Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, o persona en quien delegue y tres Vocales, uno de ellos en representación de la Dirección General de la Función Pública, además de un Vocal designado por la Junta de Personal de Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Octava.— Publicación del Concurso.**

Todos los actos relacionados con la presente convocatoria serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Novena.— Impugnaciones.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados ante la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 9 de Agosto de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.